

2342180

S
Página 1 de 5

2181941



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. ~~18~~ 6094

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE
AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

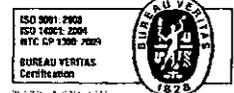
Que mediante radicado No. **2006ER39127** de fecha 30 de agosto de 2006, el señor **ERNESTO RODRÍGUEZ DE FRANCISCO**, en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO COTEIN CPC**, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaria Distrital de Ambiente “SDA”, la autorización para llevar a cabo unos tratamientos silviculturales, ubicados en espacio privado de la carrera 8 No 10 - 65, Localidad de Santa Fe de este Distrito Capital, en formato diligenciado por la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaria Distrital de Ambiente –SDA-, mediante concepto técnico No. **2006GTS3104** de fecha 20 de noviembre de 2006, consideró técnicamente viable los tratamientos silviculturales solicitados para efectuasen en espacio privado de la carrera 8 No. 10 65, localidad de Santa Fe, en este Distrito Capital.

Que mediante auto No. **3132** de fecha 24 de noviembre de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, “DAMA”, hoy Secretaria Distrital de Ambiente –SDA-, inició el trámite administrativo de carácter ambiental para la autorización de unos tratamientos silviculturales a favor de la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE**



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



04



6094

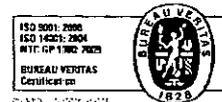
BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT. No. 899.999.061.9.

Que mediante resolución No. **106** de fecha 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA–, autorizó a la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, identificada con el NIT. No. 899.999.061.9, por intermedio de su representante legal para la época el doctor **ENRIQUE BORDA VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.301.228, la tala de cincuenta (50) individuos arbóreos entre otros tratamientos, ubicados en espacio privado de la carrera 8 No. 10 – 65, localidad de Santa Fe, Distrito Capital. Así mismo determinó como compensación del recurso forestal talado pagar el valor de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$10.057.608.00)** equivalente a 91,3 (IVPs) y 24,65 (SMLMV).

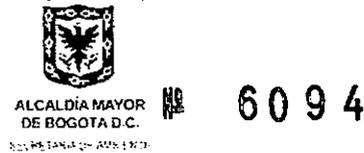
Que la resolución No. **106** de fecha 31 de enero de 2007, establece en uno de sus apartes que con el fin de obtener el permiso requerido la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, identificada con el NIT. No. 899.999.061.9, por intermedio de su representante legal para la época el doctor **ENRIQUE BORDA VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.301.228, remitió copia del recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$408.000.00)**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, Oficina de Flora y Fauna, previa visita efectuada el día 9 de marzo de 2009, emitió el concepto técnico de seguimiento DECSA No. **004898** de fecha 13 de marzo de 2009, determinó que no se ejecutó la totalidad de los tratamientos silviculturales autorizados mediante resolución No. **106** del 31 de enero de 2007, por lo que el valor a pagar por concepto de compensación debería ser reliquidado y que partiendo del valor de la referencia del IVP del año 2006, para el recalcular de la compensación el valor a consignar es de **SEIS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.020.244.00)**, equivalentes a un total de 54,65 (IVPs) y 14,75 (SMMLV).

No obstante lo anterior, obra en el expediente a folio 35 copia de la consignación efectuada por concepto de compensación por valor de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$10.057.608.00)**, es decir, la suma establecida en el artículo séptimo de la resolución No. **106** del 31 de enero de 2007.



344



6094

Que dando el trámite correspondiente, la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA- revisó el expediente **DM-03-06-2420**, encontrando que si bien no fueron ejecutados todos los tratamientos silviculturales autorizados, si se efectuaron los pagos correspondientes a la compensación y evaluación y seguimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

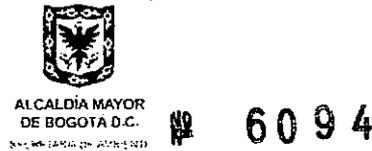
Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el





Nº 6094

expediente **DM-03-06-2420**, toda vez que si bien no se llevó a cabo la totalidad de los tratamientos silviculturales autorizado si se efectuó el pago por estos conceptos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

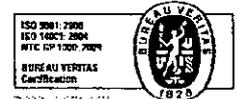
En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-06-2420**, en materia de autorización de tratamientos silviculturales a la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, identificada con el NIT. No. 899.999.061.9, por intermedio de su representante legal, el doctor **YURI CHILLAN REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.474.711, o quien haga sus veces, por la intervención de unos árboles ubicados en la carrera 8 No 10 - 65, Localidad de Santa Fe de este Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la **SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, identificada con el NIT. No. 899.999.061.9, por intermedio de su representante legal, el doctor **YURI CHILLAN REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.474.711, o quien haga sus veces, en la carrera 8 No. 10 – 65, Localidad de Santa Fe de este Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





NO
TP

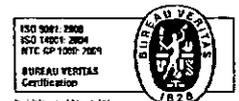
6094

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los **05 DIC 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Diana Escovar - **Abogado Sustanciador**
1ª Revisión: Dra. Ruth Azucena Cortes Ramirez - **Apoyo de Revisión**
2ª Revisión: Dra. Sandra Silva - **Coordinadora Jurídica**
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor - **SSFSS**
EXP: DM-03-06-2420





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE046736 Frc#: 2342180 Fecha: 2012-04-11 16:01
Código: 99999061-1SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado
Consec:



Bogotá DC

Señor (a)
SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Carrera 8 # 10-65
Tel: 3813000 ext 1184
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo: **EXP. Dm-03-06-2420**

Respetado señor (a)

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No. 094 del 05 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea **3778899** Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (5) folios

Revisó y aprobó: *Carmen Rocio González Cantor*

Proyectó: *María Eugenia Archila Soto*



RECIBIDO
SECRETARÍA DE AMBIENTE
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C. 11 DE ABRIL DE 2012

